



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 030

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/03/2021

E: 1 Página: 1

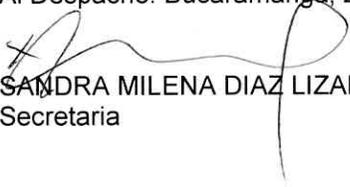
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2018 00337 00	Verbal	LUZ ELENA RODRIGUEZ ARTEAGA	ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI CIA LTDA	Auto resuelve desistimiento DEL RECURSO DE APELACION DE AUTO	02/03/2021		
68001 31 03 002 2019 00045 00	Verbal	GLADYS PRADO NIÑO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	02/03/2021		
68001 31 03 002 2019 00196 00	Verbal	WILLIAM JOSE CASTRO LOPEZ	ESTACION DE SERVICIO BALMORAL S.A.S.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	02/03/2021		
68001 31 03 002 2020 00218 00	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	COOMEVA EPS S.A	Auto libra mandamiento ejecutivo	02/03/2021		
68001 31 03 002 2020 00218 00	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	COOMEVA EPS S.A	Auto decreta medida cautelar	02/03/2021		
68001 31 03 002 2020 00220 00	Ejecutivo Singular	SOLINSA G.C. S.A.S.	EQUIDERMIS PLUS S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	02/03/2021		
68001 31 03 002 2020 00220 00	Ejecutivo Singular	SOLINSA G.C. S.A.S.	EQUIDERMIS PLUS S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	02/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/03/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

MH
RAD: 2018-337
PROC: VERBAL

Al Despacho. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

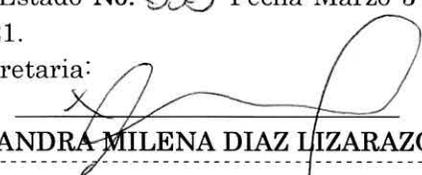
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que desiste del recurso de apelación que interpuso contra el auto proferido el pasado 25 de noviembre, mediante el cual se negó la intervención litisconsorcial solicitada en relación con la señora HORTENSIA MANTILLA ARENAS.

Al respecto, revisado el poder conferido por aquélla al abogado SERGIO EDUARDO TOLEDO, se observa que tiene facultad expresa de desistir, en consecuencia, por cumplir los requisitos de ley, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el pasado 25 de noviembre, dentro del presente trámite.

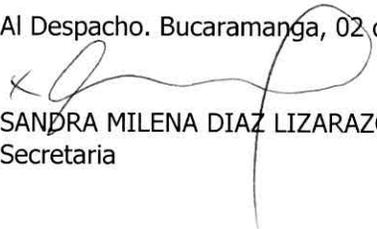
Notifíquese


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 030 Fecha Marzo 3 de 2021.
Secretaria:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Radicación: 2019-0045
Proceso: Verbal

Al Despacho. Bucaramanga, 02 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno

Una vez concluido el término concedido para descorrer el traslado de las excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se **CONVOCA** a la primera audiencia, para el **dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 de la mañana, REQUIRIENDO** a las partes para que concurren a la misma personalmente, a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, **se REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados, para el evento de requerirse la conectividad virtual de la referida audiencia.

Notifíquese y cúmplase.

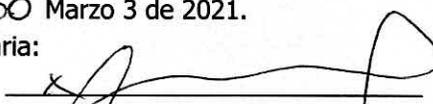

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado

No. 030 Marzo 3 de 2021.

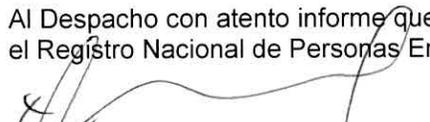
Secretaria:



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2019-196
PROC: VERBAL

Al Despacho con atento informe que el 21 de diciembre de 2020, se incluyó el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite del proceso, se procederá a nombrarle curador ad-litem a WILSON RINCON ORTEGA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.; lo anterior teniendo en cuenta que se realizó su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que el respectivo término se encuentra concluido.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NOMBRAR como Curador Ad-litem del señor WILSON RINCON ORTEGA, a la abogada

ANA DEICY CAMACHO OLARTE	CARRERA 13 No. 35-10 OFICINA 410 - BUCARAMANGA	315-7816180 ANADEICYC@GMAIL.COM
-----------------------------	---	------------------------------------

La designada desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en dicha calidad en más de cinco (5) procesos. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Infórmesele vía telegráfica.

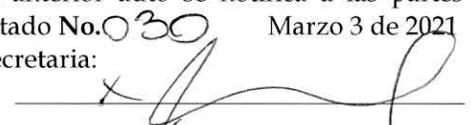
Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 030 Marzo 3 de 2021
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO